



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción de modificación del convenio colectivo de empresa Obradores de Confiterías del Principado de Asturias en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.*

Visto el acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de empresa Obradores de Confiterías del Principado de Asturias (expediente C-007/2022 código 33000885011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 8 de junio de 2023, en la que se acuerda la modificación del anexo I del Convenio Colectivo y adaptar las cuantías salariales al S. M. I. fijado para el ejercicio 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 12 de junio de 2023.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, P. D., autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA número 119, de 22-VI-2020, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2023-05315.

#### ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OBRADORES DE CONFITERÍAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 1 de abril de 2023, en los locales del Gremio de Artesanos Confiteros del Principado de Asturias, Grande Covián, n.º 2, en aplicación del artículo 27 del Convenio Colectivo del sector de Obradores de Confitería del Principado de Asturias (33000885011981), y conforme a las funciones que le son propias, se reúne la comisión Mixta Paritaria del citado convenio al objeto de adaptar las tablas salariales de 2023 al salario mínimo interprofesional en los términos que más adelante se indican.

#### Comisión Mixta Paritaria

##### *Representación empresarial.*

Gremio de Artesanos Confiteros del Principado de Asturias:

- D. Alberto Díaz Iglesias.
- D. Francisco Gayoso Carrasco.
- D. Jorge Noriega Otero.
- D. Cesar Valdés Rodríguez.
- D. Jhonatan González Ovalle.

##### *Representación social.*

Por CC. OO. de Industria:

- D. José Manuel Cima Fernández.
- D. Ramón Ángel Urbano.

Por SOMA-FITAG-UGT:

- D. Francisco Álvarez Pérez.
- D. Jesús Zapico Riera.
- Por USO.
- Jesús Miguel Fernández Fernández.



## Orden del día

**Punto único.**—Adaptación de los siguientes niveles salariales del Convenio Colectivo del sector de Obradores de Confitería del Principado de Asturias para 2023: Oficial de Segunda de Oficio, Ayudante de Oficio, Oficial de Segunda Administrativo, Auxiliar Administrativo, Repartidor Vehículo B, Dependiente, Personal de Limpieza y Mozo Peón, al salario mínimo interprofesional fijado para el año 2023.

**Primero.**—Habiéndose constatado que las cuantías de las tablas salariales vigentes en cómputo anual para el año 2023 del Convenio Colectivo del sector de Obradores de Confitería del Principado de Asturias para los niveles indicados en el punto anterior, se encuentran por debajo del SMI fijado para 2023, se acuerda en este acto adaptar estos niveles retributivos al SMI vigente para 2023, con efectividad desde el 1 de enero de 2023.

**Segundo.**—Se modifica el anexo I del Convenio Colectivo del sector de Obradores de Confitería del Principado de Asturias 2021-2023.

TABLAS 2023

Grupo Profesional	Nivel	Mes	Gratificación	Vacaciones
<b>Producción</b>				
Encargado y Maestro	I	1.263,14	1.263,14	1.263,14
Oficial 1.º Oficio	III	1.080,00	1.080,00	1.080,00
Oficial 2.º Oficio	IV	1.008,00	1.008,00	1.008,00
Ayudante de Oficio	V	1.008,00	1.008,00	1.008,00
<b>Administrativo</b>				
Jefe Administrativo 2.º	II	1.137,22	1.137,22	1.137,22
Oficial 1.º Administ.	III	1.080,00	1.080,00	1.080,00
Oficial 2.º Administ.	IV	1.008,00	1.008,00	1.008,00
Auxiliar Administrat.	V	1.008,00	1.008,00	1.008,00
<b>Comercial</b>				
Repartidor vehículo B	IV	1.008,00	1.008,00	1.008,00
Dependiente	VI	1.008,00	1.008,00	1.008,00
<b>Servicios Auxiliares</b>				
Personal Limpieza	VII	1.008,00	1.008,00	1.008,00
Mozo Peón	VII	1.008,00	1.008,00	1.008,00

**Tercero.**—Efectividad del acuerdo. Las partes convienen que las nuevas tablas se publiquen en el BOPA para su incorporación al Convenio Colectivo del sector de Obradores de Confitería del Principado de Asturias, a cuyo fin disponen la remisión a la autoridad laboral de una copia de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de la presente acta.

Por la parte empresarial

Por la parte social